



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA (TERUEL) EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE
PRIMER CICLO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025**

A fecha de la firma electrónica.

De una parte, **la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte**, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Cosejo de Gobierno de fecha de 18 de octubre de 2024.

Y de otra, **el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva (TERUEL)** en representación de dicha Entidad Local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen
y,

EXPONEN:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que a falta de aprobación del Decreto de Estructura orgánica, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 43 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Además, resulta de aplicación el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores



tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

Visto todo lo anterior, **El Ayuntamiento de Aguaviva** es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con **2 unidades de julio de 2024 a junio de 2025 en funcionamiento**.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.- Objeto:

Es objeto de este convenio determinar la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de El Ayuntamiento de Aguaviva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº. 106 de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.- Obligaciones de la entidad local:

1.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Ayuntamiento de Aguaviva, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

2.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Ayuntamiento de Aguaviva cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

3.- El Ayuntamiento de Aguaviva mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, **2 unidades de julio de 2024 a junio de 2025**, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

4.- En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: **"Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón"**, según modelo de cartel identificativo remitido en su día por el anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5.- La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.



6.- La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de El Ayuntamiento de Aguaviva garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

7.- El Ayuntamiento de Aguaviva cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

8.- El Ayuntamiento de Aguaviva acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009 de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente Convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.- El Ayuntamiento de Aguaviva deberá cumplir con las obligaciones previstas para los beneficiarios en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

10.- El Ayuntamiento de Aguaviva pondrá en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto.

Tercero.- Obligaciones del Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón se compromete a financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio, el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, los Maestros de Educación Infantil y Técnicos Superiores de Educación Infantil, fijados en la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los términos recogidos en este convenio. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto.- Plazas gratuitas

En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Aguaviva prevé la reserva de **(1), una plaza gratuita**, para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

Quinto.- Modificación del convenio.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025 distinto al estipulado



(en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se notifique la propuesta en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse cómo mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela.

La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la Entidad Local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

Sexto.- Importe de la subvención

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre **julio de 2024 y junio de 2025** corresponden al **Maestro de Educación Infantil (22.500,00 € anuales)** y al **Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200,00 € anuales)**. El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, **del mes de julio de 2024 al mes de junio de 2025, la cantidad total de 36.700,00 €, de los cuales 18.350,00 € corresponden al ejercicio 2024 y 18.350,00 € corresponden al ejercicio 2025**. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, **un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil de julio de 2024 a junio 2025**.

Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de El Ayuntamiento de Aguaviva, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo.- Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

Octavo.- Pago de la subvención

El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librá una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula novena, hasta el viernes día **14 de agosto 2025**, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Noveno.- Justificación de la subvención y plazos

El Ayuntamiento de Aguaviva dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023, hasta el **viernes 13 de febrero de 2025**, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La presentación se realizará a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar:

1.- Certificación expedida como Anexo I por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido.

2.- Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde / Presidente de la Entidad Local titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Primer Ciclo, en el que se haga constar:

a) Lista de precios del servicio.

b) La relación Nominal de Personal que ha atendido al alumnado y su titulación correspondiente.

c) La realización de los pagos de nóminas al personal que ha prestado sus servicios en la E.E.I.

d) El cumplimiento de la Liquidación de Cotizaciones de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social.

e) El cumplimiento de las obligaciones Tributarias de Retenciones e Ingreso a Cuenta del IRPF con la Hacienda de la Administración Pública.

f) En el caso de existir, relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, indicando el órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero de 2025 a junio de 2025, hasta el **viernes 14 de agosto de 2025**, sustituyendo el Anexo I por la certificación expedida como Anexo II, según modelo incluido.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la Entidad Local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Décimo.- Vigencia



Este convenio estará vigente **hasta el viernes 31 de agosto de 2025**, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Undécimo.- Autorizaciones a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Duodécimo.- Obligación de transparencia

El Ayuntamiento de Aguaviva deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Decimotercero.- Control de las subvenciones

El control de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Decimocuarto.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención cuando concurren las causas previstas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para el reintegro se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51 y siguientes del Decreto Legislativo.

Decimoquinto.- Inscripción y publicidad

De conformidad con lo previsto en el art. 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".



Decimosexto.- Protección de datos

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y para El Ayuntamiento de Aguaviva conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. El Ayuntamiento de Aguaviva será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Decimoséptimo.- Naturaleza jurídica y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las controversias que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
TOMASA HERNÁNDEZ MARTIN

Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte
Tomas Hernández Martín

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA
AITOR CLEMENTE GUILLÉN

Alcalde
AITOR CLEMENTE GUILLEN